



Comunidad de Madrid

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

Subdirección General de Régimen Jurídico
y Desarrollo Normativo

INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA RELATIVO A PROYECTO DE “ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN 1388/2024, DE 23 DE ABRIL, DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS, OTRAS ENTIDADES LOCALES Y ORGANISMOS Y ENTIDADES PÚBLICAS LOCALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID, PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS PARA JÓVENES EN EL MARCO DE LA ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL Y LA EDUCACIÓN NO FORMAL”.

Examinado el expediente de referencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, en la redacción dada por la disposición final tercera de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se informa cuanto sigue:

I. OBJETO

El presente proyecto de orden tiene como objeto modificar la Orden 1388/2024, de 23 de abril, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones a municipios, otras entidades locales y organismos y entidades públicas locales de la Comunidad de Madrid, para el desarrollo de proyectos para jóvenes en el marco de la animación sociocultural y la educación no formal.

La Dirección General de Juventud viene encargándose de la promoción, gestión y seguimiento de programas de actividades juveniles, con la finalidad de promocionar actividades y servicios para la juventud en la región, en especialmente aquellos orientados a la educación no formal en el ocio y tiempo libre.

Dentro de estos programas, se encuentran las subvenciones a los municipios, otras entidades locales y organismos y entidades públicas locales de la Comunidad de Madrid para el desarrollo de proyectos para jóvenes en el marco de la animación sociocultural y la educación no formal en la Comunidad de Madrid.

Tras la primera convocatoria de esta subvención, se ha detectado la necesidad de introducir modificaciones, con el fin de alcanzar la financiación de un mayor número de proyectos y llegar al mayor número de jóvenes posible.

Con la modificación, por tanto, se pretenden lograr los siguientes objetivos:

- Clarificar los requisitos que se les exigen a los potenciales beneficiarios, incluyendo un apartado con todas las obligaciones de las agrupaciones de entidades locales, cuando presentan un proyecto de forma conjunta.



Comunidad de Madrid

- Eliminar la exigencia de un porcentaje máximo de gastos de arrendamiento de inmuebles, instalaciones o equipamiento
- Financiar un mayor número de proyectos y llegar, en definitiva, al mayor número de jóvenes posible.
- Realizar una valoración más fiable y adecuada de las entidades a subvencionar.
- Ampliar el plazo máximo para resolver y notificar.

Esta subvención se incluye en el Plan Estratégico de Subvenciones 2025, aprobada por la Orden 174/2025, de 6 de febrero, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.

II. CONTENIDO

El proyecto de orden contiene una parte expositiva, una parte dispositiva, esta última compuesta por un artículo único integrado por cinco apartados, en el que se dispone la modificación de la Orden 1388/2024, de 23 de abril, y una disposición final única.

Los principales cambios introducidos en las bases reguladoras de las subvenciones son:

- Inclusión de un apartado con todas las obligaciones de las agrupaciones de entidades locales, cuando presentan un proyecto de forma conjunta.
- Eliminación del porcentaje máximo de gastos de arrendamiento de inmuebles, instalaciones o equipamiento de los proyectos de actividades de ocio y tiempo libre educativo.
- Modificación tanto del importe máximo a subvencionar, como de los criterios de la valoración de la entidad solicitante.
- Ampliación del plazo de resolución y notificación de la convocatoria.

A través de su artículo único se modifica:

- Inclusión de un subapartado h en el apartado 1 del artículo 4.
- Redacción del apartado b del artículo 11.
- Redacción del apartado 1 del artículo 17.
- Redacción del apartado 3 del artículo 25.
- Redacción del apartado 2 del artículo 27.

La disposición final marca la entrada en vigor de la norma.

III. COMPETENCIA

El proyecto de orden se adecúa al orden competencial al dictarse al amparo del artículo 26.1.24 de la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, en virtud del cual la Comunidad de Madrid tiene competencia exclusiva para el desarrollo de políticas de promoción integral de la juventud.



Comunidad de Madrid

En ejercicio de dicha competencia se dictó la Ley 8/2002, de 27 de noviembre, de Juventud, con el propósito de establecer un marco normativo para el desarrollo de las políticas promovidas por la Comunidad de Madrid en favor de los jóvenes, a fin de facilitar y mejorar su desarrollo personal, familiar, social, educativo, económico, político y cultural, como ordena el artículo 48 de la Constitución española, y generar las condiciones necesarias que posibiliten su transición hacia la vida adulta en todas sus dimensiones.

En el capítulo III de la Ley 8/2002, de 27 de noviembre se establecen medidas orientadas a la formación de los jóvenes para el tiempo libre, atendiendo a la enseñanza no reglada y mejorando su calidad.

El capítulo VIII regula la prestación de una serie de servicios de fomento de actividades culturales, artísticas, científicas, turísticas y deportivas.

El capítulo X arbitra medidas tendentes a favorecer el asociacionismo y el voluntariado juvenil, fomentando la participación de los jóvenes en la sociedad y estableciendo ayudas económicas directas.

Por último, el capítulo XIV establece la regulación oportuna para la efectiva aplicación, en la Comunidad de Madrid, de programas europeos en materia de juventud. También hace referencia al necesario impulso del intercambio y la cooperación entre la juventud madrileña y la hispanoamericana.

En virtud de lo señalado en el artículo 1 del Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, corresponde al titular de la consejería el desarrollo general, la coordinación, la dirección, ejecución y control de las políticas del gobierno regional en ámbitos como juventud.

Por su parte, el artículo 4.1.d) del Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, atribuye a las diferentes direcciones generales de la consejería el impulso y elaboración de las bases y normas reguladoras de ayudas y subvenciones promovidas por la dirección general, a iniciativa propia o en ejecución de planes, programas de actuación e iniciativas comunitarias. El artículo 15 atribuye expresamente a la Dirección General de Juventud, la promoción, gestión y seguimiento de programas de actividades juveniles, especialmente aquellos orientados a la educación no formal en el ocio y tiempo libre.

La competencia para dictar la orden corresponde a la titular de la consejería, con arreglo a lo establecido en el artículo 41.d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, en el artículo 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que constituye legislación básica del Estado y en el artículo 6.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.



Comunidad de Madrid

IV. NATURALEZA JURÍDICA Y PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN

El proyecto de orden, que tiene naturaleza de disposición de carácter general, se ha tramitado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, en la redacción dada por la disposición final tercera de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y con las normas que se relacionan a continuación:

- Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo.
- Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- La Ley 9/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2025.
- Decreto 85/2002, de 23 de mayo, por el que se regulan los sistemas de evaluación de la calidad de los servicios públicos y se aprueban los Criterios de Calidad de la Actuación Administrativa en la Comunidad de Madrid.

Con arreglo a las normas antes citadas, se indican los siguientes aspectos más relevantes de la tramitación:

- a) **Consulta pública:** Con fecha 2 de diciembre de 2024, la Directora General de Juventud dictó resolución acordando la apertura del trámite de consulta pública con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento por un plazo de 15 días hábiles. La publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid se realizó con fecha 27 de diciembre de 2024, finalizando el plazo de consulta el 21 de enero de 2025.

En dicho plazo, no se ha recibido ninguna alegación a este proyecto a través del Portal de Participación de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.

Con fecha 2 de enero de 2025 se da traslado al Consejo para el Diálogo Social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 del Decreto 21/2017, de 28 de febrero, por el que se crea el Consejo para el Diálogo Social de la Comunidad de Madrid y se establece su composición, organización y funcionamiento, para que realice las observaciones que estime oportunas.



Comunidad de Madrid

Con fecha 22 de enero de 2025 el Viceconsejero de Economía y Empleo informa de que no se han recibido observaciones al “Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden 1388/2024, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones a municipios, otras entidades locales y organismos y entidades públicas locales de la Comunidad de Madrid, para el desarrollo de proyectos para jóvenes en el marco de la animación sociocultural y la educación no formal”.

- b) **Inicio de la tramitación por el órgano proponente:** Con fecha 5 de febrero de 2025, la Directora General de Juventud remitió a esta Secretaría General Técnica el borrador del proyecto de orden y la correspondiente Memoria de Análisis de Impacto Normativo a efectos de su oportuna tramitación.
- c) **Trámite de audiencia e información pública:** Se ha prescindido del trámite de audiencia y de información pública recogido en el artículo 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, al entenderse que no existe un interés legítimo a percibir la subvención por parte de los beneficiarios de dichas subvenciones, sino una expectativa de derecho, motivo por el cual no concurre uno de los presupuestos requeridos para que resulte exigible el trámite de audiencia e información pública
- d) **Solicitud de informes preceptivos:** Constan en el expediente los siguientes informes de impacto de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales:
- **Impacto por razón de género de la Dirección General de la Mujer:** emite informe de fecha 7 de febrero de 2025 en el que se concluye que *“se aprecia un impacto neutro por razón de género y que, por tanto, no se prevé que incida en la igualdad efectiva entre mujeres y hombres”*.
 - **Impacto en la familia, infancia y adolescencia de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad:** emite informe de fecha 7 de febrero de 2025, donde se estima que el proyecto de orden *“es susceptible de generar un impacto positivo en materia de familia, infancia y adolescencia, en la medida que posibilita incrementar el número de jóvenes que se benefician de proyectos que fomentan el ocio saludable, el crecimiento personal y la mejora de las relaciones entre los jóvenes a través de la introducción de mejoras técnicas en las bases reguladoras de subvenciones a municipios, otras entidades locales y organismos y entidades públicas locales de la Comunidad de Madrid, para el desarrollo de proyectos para jóvenes en el marco de la animación sociocultural y la educación no formal en la Comunidad de Madrid”*.

Constan además en el expediente los siguientes informes emitidos por:

- **Dirección General de Atención al Ciudadano y Transparencia,** de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, de fecha 12 de febrero de 2025, que procede a informar favorablemente el proyecto mencionado.



Comunidad de Madrid

- **Dirección General de Trabajo**, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, que emite informe, con fecha 10 de febrero de 2025, favorable al proyecto de orden al constatar que la modificación no afecta al objeto de las ayudas ni demás aspectos que en su día fueron tenidos en cuenta para la emisión del informe favorable de las correspondientes bases reguladoras, en fecha 7 de febrero de 2024.
- **Dirección General de Cooperación con el Estado y la Unión Europea**, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, que emite informe con fecha 19 de febrero de 2025, en el que concluye que *“el proyecto de Orden que ahora se informa, modifica la anterior en la redacción de algunos de sus artículos para, entre otros aspectos, corregir deficiencias advertidas en las bases reguladoras y delimitar o precisar conceptos, sin que esas modificaciones sean sustanciales ni afecten a la consideración de las ayudas como ayudas de estado, por lo que se mantiene el criterio seguido en el informe de fecha 16 de febrero de 2024 y lo considerado en él”*. Considera que la realización de estas actividades queda fuera del ámbito de aplicación del artículo 107 del TFUE y, por tanto, no será necesario aplicar la normativa de ayudas ni comunicar el proyecto de Orden a la Comisión Europea.
- **Delegación de Protección de Datos**, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, que emite informe con fecha 12 de febrero de 2025, en el que indica que *“las modificaciones propuestas no alteran sustancialmente el tratamiento de datos personales. Por tanto, su contenido es conforme con la normativa vigente en la materia de protección de datos”*.

Asimismo, se adjuntan las cláusulas del Deber de Información (DDI) actualizadas de la actividad de tratamiento “Subvenciones”, para que sean incorporadas en todos los formularios de captura de datos.

- **Consejo de Consumo**, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, que emite informe con fecha 20 de febrero de 2025, en el que valora que el proyecto evaluado tendrá un efecto positivo en los consumidores y usuarios, por lo que lo informa favorablemente.
- e) Con fecha 24 de febrero de 2025, la Dirección General de Juventud ha enviado nuevo proyecto de orden de bases y Memoria del Análisis del Impacto Normativo adaptado a las observaciones recogidas en los informes anteriormente indicados.

En este nuevo proyecto de orden recibido, no se han introducido modificaciones, ya que los informes que constan en el expediente no han emitido observaciones a tener en cuenta.



Comunidad de Madrid

Trámites pendientes.

Con carácter previo a la firma de la orden por la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, deben cumplimentarse los siguientes trámites:

- Informe preceptivo de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid. Artículo 4.1.a) de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid.
- Informe de la Intervención conforme a lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 6.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

V. CONCLUSIÓN

En la tramitación del proyecto de orden se han cumplido los trámites preceptivos establecidos por el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y demás normativa aplicable por lo que procede, a fin de continuar su tramitación, la remisión de lo actuado a los Servicios Jurídicos al objeto de que se emita el informe correspondiente.

Madrid, a fecha de firma
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Fdo.: Lubima Jivkova Kosseva